

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCION DEL RECTORADO N° 001-2010

Ref.: Convenio Marco de Cooperación Institucional firmado con BUFFA SISTEMAS S.R.L.

Asunto: Su protocolización.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre la Empresa Buffa Sistemas S.R.L. y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino el día 1° de Junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo la implementación de acciones conjuntas entre ambas instituciones, las que abarcarán aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico, así como aspectos relacionados con la docencia;

Que corresponde protocolizar el presente instrumento;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- PROTOCOLIZAR el Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre la **Empresa Buffa Sistemas S.R.L.** y la **Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino** el día 1° de Junio de 2009, cuya copia se glosa a la presente resolución.-

Artículo 2°.- Entregar copia a las Secretarías, Facultades, Subsecretarías, Direcciones Generales y Dirección de Comunicaciones Institucionales de la Universidad.-

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.-

San Miguel de Tucumán, 05 de Febrero de 2010

(Firmado)
Dr. BERNARDO PEDRO CARLINO
Secretario Académico
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



(Firmado)
Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE SANTO TOMAS DE AQUINO**, con domicilio legal en 9 de Julio 165, San Miguel de Tucumán, representada por su RECTOR, Luis Alcaide, DNI N° 8.068.412, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **BUFFA SISTEMAS S.R.L.**, con domicilio en Alsina 655 4to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Lic. Hector Luis Buffa, DNI 13.356.930 en su carácter de Socio Gerente, en adelante **BS**.

CONSIDERANDO.

Que **BS** es una empresa dedicada a la capacitación informática y en tecnologías de vanguardia, con más de 25 años de trayectoria en el mercado local. BS posee alianzas estratégicas con empresas internacionales tales como Microsoft, SAP, Citrix y HP, con quienes realiza acciones constantes tendientes a la divulgación, capacitación y actualización tecnológica.

Que la **UNIVERSIDAD** es una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de **BS**, contando además con desarrollos edificios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa.

Por ello y en virtud de lo expresado en las manifestaciones subsiguientes, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.

Las partes concuerdan en que resulta trascendente aunar sus fuerzas en pos de la excelencia educativa en torno a las materias que son propias del presente. Acuerdan entonces, la implementación de acciones conjuntas entre ambas instituciones, las que abarcaran aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico, así como aspectos relacionados con la docencia.



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

SEGUNDA

Se propugna una actuación prescindente de consideraciones políticas o religiosas, la participación pluralista de profesionales especializados en todas las ramas de las ciencias, el desarrollo de actividades académicas en todas las áreas afines, mediante convenios con Universidades Públicas y Privadas, Organismos Gubernamentales, Multilaterales, ONG, y Empresas del sector Privado y Estatal, a nivel Nacional, Provincial e Internacional. La organización de Congresos, Convenciones, Jornadas, Cursos, Seminarios de Especialización, Foros de Estudio y Discusión, donde debatir multidisciplinariamente la problemática tecnológica en Argentina e Iberoamérica con proyección mundial, con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento del nivel y calidad de vida de los pueblos. De esa forma, se acuerda que a partir de la firma del presente, se abocarán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la Extensión Universitaria exclusivamente.

TERCERA

A fin de una mejor ejecución de los objetivos propuestos, las partes designarán un representante cada una, lo que se harán saber recíprocamente mediante notas con la designación de aquellos, las que serán firmadas por miembros de igual jerarquía a los que suscriben el presente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. Todo ello se plasmará en la concreción de anexos protocolares al presente convenio marco.

En todos los casos se tendrá en cuenta:

- 1.- Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de los acuerdos específicos que oportunamente sean celebrados.
- 2.- La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.
- 3.- Los intereses comunes de ambas partes, dedicados a la docencia, la investigación y la asistencia en el área de la tecnología.

CUARTA

El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años, pudiendo ser denunciado en todo momento por medio fehaciente, sin que la rescisión del mismo implique derecho alguno a la otra parte de reclamar cualesquiera rubros resarcitorios.



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

QUINTA.

El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia en el área de la tecnología, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

SEXTA.

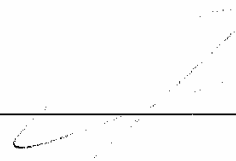
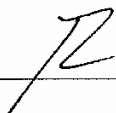
La **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del proyecto su importante infraestructura edilicia, previa concertación de las necesidades requeridas para el avance de los proyectos, de lo que se dejará constancia en cada acuerdo específico o contrato de servicios que oportunamente celebren entre las partes. Asimismo administrará la realización de los aludidos proyectos tomando a su cargo la contratación del personal necesario para su concreción, ya sea docente, técnico o administrativo y solventando con los recursos que se implementen las erogaciones necesarias. Por ello, los miembros de la **BS** que fueran designados como docentes, técnicos o administrativos de la **UNIVERSIDAD** a los fines de los proyectos que se implementen, percibirán sus honorarios de esta última, sin que ello implique ningún tipo de accionar común o integrado a su respecto y manteniéndose perfectamente independientes las relaciones con cada una de las instituciones, según corresponda. La **UNIVERSIDAD** no se encontrará obligada a mantener proyectos que resulten deficitarios.

SÉPTIMA.

BS pondrá todo su empeño en la presentación de proyectos que deriven de los objetivos mencionados y contribuirá con su experiencia en la implementación de los mismos. Facilitará los docentes, técnicos o administrativos que fueran necesarios para ello, de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD** a los efectos del más eficiente rendimiento de los recursos humanos de ambas instituciones.

OCTAVA.

En caso de implementarse actividades docentes, **BS** dispondrá su total apertura al desarrollo de las tareas docentes de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo y manteniendo una continua actividad en tal sentido.



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

NOVENA.

Se establecerá un comité que controle la evolución de la calidad de la enseñanza, la investigación científica y la prestación de los eventuales servicios que se convengan, compuesto por miembros de ambas instituciones, lo cual será realizado sin invadir en modo alguno el área privativa y excluyente de cada una de ellas.

DÉCIMA.

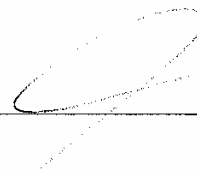

Las partes también aunarán esfuerzos para el desarrollo conjunto de la investigación científica en el área de la tecnología. La enumeración de actividades conjuntas que aquí son establecidas no debe ser considerada como taxativa o limitativa en forma alguna, tratándose simplemente de un convenio marco que podrá ser ampliado por acuerdo específico o contrato de servicios, siempre que los mismos no vulneren el espíritu del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA.

Queda establecido que la **UNIVERSIDAD** no será responsable de la actividad de **BS**, como así tampoco **BS** será responsable por las actividades que desarrolle la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** mantendrá un seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra las actividades ordinarias que se desarrollen dentro de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.

DECIMO SEGUNDA.

Asimismo, se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar. Queda entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes si no se hubiese realizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo. **BS** toma expreso conocimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de documentación de una institución universitaria privada, atento las especificidades conforme se desprende de las disposiciones de la Ley de Educación Superior y las disposiciones reglamentarias y complementarias dictadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre de la **UNIVERSIDAD**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí establecido.



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

DECIMOTERCERA.

LAS PARTES acuerdan en considerar como INFORMACION CONFIDENCIAL toda aquella información sobre sus clientes, bases de datos personales, ideas y planes de negocios, planes educativos y de carreras, programas de materias de grado, conceptos propios de su actividad, know-how, información técnica no publicada anteriormente.

Así mismo se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las Bases de Datos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 25.326; no divulgar, utilizar ni revelar a otros LA INFORMACION CONFIDENCIAL obtenida con motivo de su relación institucional, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas.

En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a manejar LA INFORMACION CONFIDENCIAL de la misma manera en que cada una maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.

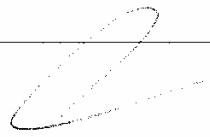
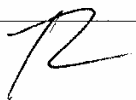
DECIMO CUARTA.

LAS PARTES manifiestan de común acuerdo que toda información confidencial compartida entre ambas, lo es solo en forma temporal y de ningún modo puede considerarse que existe o existió cesión de derechos sobre la información transferida o compartida. De este modo, se deja asentado que la información transferida o compartida dentro del marco del presente lo es a los únicos efectos de la prosecución y ejecución de los fines aquí propuestos y que mediante acuerdos específicos o contratos de servicios se lleven adelante en la práctica.

Al finalizar los vínculos que se fundan en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a entregar y devolver cada una a la otra, todas las copias soportadas en formato físico o digital de INFORMACION CONFIDENCIAL que entre ellas hubiesen intercambiado haciendo especial hincapié en la devolución de manuales de estudio, laboratorios de e-learning, programas y temarios de estudio así como el resto de la INFORMACION CONFIDENCIAL oportunamente intercambiada y temporalmente compartida.

DECIMO QUINTA.

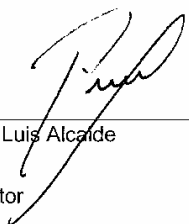
Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus estipulaciones, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

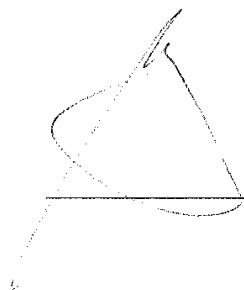
ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires dependientes del Poder Judicial de la Nación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiese corresponderles.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Junio de 2009.



Ing. Luis Alcáide
Rector

UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMAS DE AQUINO



Lic. Hector Luis Buffa
Socio Gerente

BUFFA SISTEMAS S.R.L.